

**COLOMBIA PRECURSORA DE LA SOBERANIA  
ESTATAL EN LA ORBITA GEOESTACIONARIA  
ECUATORIAL**

*Jorge W. Villacrés Moscoso*

Doctor en Derecho de la Universidad de Guayaquil,  
Ecuador.

Profesor de la Escuela de Diplomacia de la Universidad  
de Guayaquil, Ecuador.

Dirección: Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Así como Chile, Ecuador y Perú figuran como los Estados que innovaron en 1952, el concepto clásico de mar territorial, con la ampliación de 200 millas; en igual forma, la República de Colombia ya aparece como la precursora de la soberanía estatal, en la órbita geostacionaria ecuatorial, si se tiene en cuenta los antecedentes que vamos a relatar y que convierten a este país tórrido latinoamericano, como el que por primera vez, va a proclamar, el derecho que le asiste para reivindicar el correspondiente sector en la mencionada órbita, gesto que va a servir de ejemplo, para que doce países de la misma zona ecuatorial del Globo, lo invoquen igualmente y logren formar posteriormente conciencia de sus derechos, como lo demostraron en la reciente Conferencia de Bogotá, en diciembre de 1976 y en la de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Ginebra, del presente año de 1977.

### *Antecedentes.*

Habiendo anunciado el Brasil en 1976, que se proponía colocar tres satélites de comunicación en el espacio, uno de los cuales sería puesto encima del territorio de Colombia, todo lo cual, según las agencias informativas internacionales, sin el correspondiente permiso de ese país, dio motivo más que suficiente para que la Cámara de Diputados llamara al Canciller de ese país, a fin de que responda a ciertas preguntas con relación a este asunto, tanto más si se tiene en cuenta que el columnista del diario "El Tiempo", de Bogotá, don Enrique Santos Calderón, había criticado al Canciller Liévano Aguirre de mostrarse indiferente ante tan insólito caso, afirmando "que éste declaró ante la Asamblea de las Naciones Unidas, en el mes de octubre que "las órbitas geostacionarias eran de propiedad de los países, lo que se podría interpretar como respuesta colombiana al propósito del Brasil. Pero, sorprendentemente, en la reunión que tuvo Liévano con el Canciller brasileño el 29 de julio del presente año, agrega el periodista, se suprimió de la declaración final conjunta el párrafo que aludía expresamente a la soberanía de cada país sobre su órbita geostacionaria, lo cual facilitaba la colocación del Satélite".

La sesión secreta duró algunas horas, y el Canciller colombiano respondió satisfactoriamente a todas las preguntas formuladas por los diputados interpellantes, pero en el boletín que se expidió, la Cámara recomendó a la Cancillería seguir resguardando con el máximo celo las fronteras del país con los Estados vecinos en todos los ámbitos, especialmente en el espacio exterior.

*El Ecuador, al igual que Colombia, sería afectado en su soberanía del espacio exterior.*

El periodista Santos Calderón, en su artículo en el diario "El Tiempo", alude al Ecuador, ya que como vecino de su país, y compartiendo el territorio sobre el cual, el Brasil trata de colocar sus tres satélites, expresa los siguientes conceptos, dignos de tomarse en cuenta: "La gravedad del asunto radica en que junto con el Brasil y Ecuador, somos el único país de América que cuenta con línea ecuatorial. Esto para los efectos de la colocación representa una situación excepcionalmente privilegiada y valiosa. Los satélites estacionarios, que no se mueven con relación a la Tierra, que no necesitan estación rastreadora, sino una diminuta antena terrestre de 80 centímetros, que tienen enorme alcance y permiten transmisiones de toda índole, sólo se pueden colocar sobre la línea ecuatorial. De aquí, el inmenso valor de esta situación".

Como consecuencia directa del despliegue publicitario que sobre estos acontecimientos dieron los diarios ecuatorianos, en el mes de julio de 1976 y los consiguientes comentarios de los periodistas especializados, que insinuaron a la Cancillería ecuatoriana tomar muy en cuenta aspecto tan trascendental, es que el doctor Armando Pesántez García, en el discurso que pronunciara en la sesión plenaria del mes de octubre de ese mismo año de la Asamblea de las Naciones Unidas, se manifestó por la reivindicación de la soberanía, en cuanto a la órbita geoestacionaria del espacio exterior que afecta al Ecuador y a una docena de países de la zona ecuatorial del Globo, habiendo subrayado el diplomático ecuatoriano, que no deben colocarse artefactos de países o empresas transnacionales en dicho espacio, sin tener en cuenta la soberanía de aquellos países".

*Abuso de las Grandes Potencias en la órbita geoestacionaria.*

El Canciller Pesántez García, ha sostenido la soberanía del Ecuador en cuanto al espacio exterior, teniendo en cuenta la actitud arbitraria de algunos países de colocar satélites estacionarios entre el territorio de otros, ya que para muchos científicos, muy especialmente la órbita geoestacionaria que permite la línea ecuatorial, debe considerarse como un recurso natural de incalculable valor, sobre todo con la próxima aplicación de la televisión directa.

Los países altamente desarrollados, que carecen de este privilegio, como son los europeos, los Estados Unidos, Canadá y China, han venido sosteniendo en todas las conferencias internacionales so-

bre Derecho Espacial, que esta órbita geoestacionaria sea considerada como bien común y de acuerdo con esta tesis, y sin esperar ninguna aprobación de los organismos internacionales, de hecho han colocado más de 100 satélites sobre la línea ecuatorial, según denuncia del periodista Santos Calderón, además de los satélites que proyecta colocar el Brasil, país que se encuentra apoyado por los Estados Unidos, uno de los cuales estará sobre el territorio de nuestro país.

*¿Qué es una órbita geoestacionaria?*

De acuerdo con lo que ha expuesto el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, en su comunicado de 7 de octubre de 1976, "La órbita geoestacionaria está constituida por un delgado anillo que circunda la Tierra a 35.871 kilómetros de altura sobre la línea ecuatorial. Cuando se localiza un satélite en esta órbita, dicho satélite que giraría a una velocidad sincronizada y en el mismo sentido de la rotación de la Tierra, queda estacionado sobre un punto fijo en la superficie de nuestro planeta en la Línea Ecuatorial".

"El ingeniero señor Richard Gould, Jefe de CEMSAT, manifestó en 1976, que la órbita sincronizada geoestacionaria de satélites es un recurso natural tan precioso para las naciones como el carbón o el petróleo; el señor Jan Busak, Miembro de la Academia Internacional de Astronáutica, en un artículo publicado en el Boletín de la U.I.T en 1972, señaló que los satélites geo-estacionarios pueden cubrir aproximadamente un tercio de la superficie terrestre con miles de circuitos telefónicos y un buen número de canales de radio y televisión. Asimismo, el mencionado ingeniero ha indicado que, por razones técnicas, en la órbita geo-estacionaria sólo podrán colocarse un máximo de 180 satélites".

*Empresas multinacionales se benefician a base de la falta de una definición jurídica del espacio ultraterrestre.*

En el mismo comunicado del 7 de octubre de 1976, la Cancillería ecuatoriana expresa: "Debido a la falta de una definición jurídica del espacio ultraterrestre y de las comunicaciones geo-estacionarias, diversas empresas multinacionales se han venido enriqueciendo de manera fabulosa, en los últimos años como resultado de la explotación con fines de lucro, de este recurso, con clara discriminación de países en desarrollo".

“El Ecuador reclama los derechos correspondientes únicamente respecto de la órbita que surca sobre su territorio. Se espera, como es natural, que una posición similar sea adoptada por los otros diez países ecuatoriales, que son: Colombia, Brasil, Gabón, República del Congo, Zaire, Uganda, Kenya, Somalia e Indonesia”.

“Los segmentos de la mencionada órbita que se encuentra sobre los océanos, tendrían que ser declarados como patrimonio común de la humanidad, o sea que se aplicará el mismo régimen que la Conferencia del Mar viene diseñando para la explotación de los recursos que se encuentran al fondo oceánico extrajurisdiccional”.

#### *La explotación de la órbita geo-estacionaria en el futuro por los satélites.*

Termina el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores ecuatoriano, vaticinando lo que será en el futuro la órbita geostacionaria y lo hace con los siguientes términos: “En comunicaciones, cuando se trata de amortizaciones de instalaciones y equipos, no se acostumbra a hablar de años sino de horas. Y esto se entiende con claridad, cuando se advierte que los satélites del futuro muy pronto podrían tener una capacidad de cien mil canales telefónicos y que las tarifas promedias por minuto, de cada canal, son de U.S.\$ 2 como mínimo. Esto, sin contar los 24 circuitos de télex que caben en cada canal telefónico y los canales de televisión. El costo de un satélite instalado, listo para operar, es hoy de cerca de veinticinco millones de dólares”.

“Urge definir un régimen jurídico para las comunicaciones geostacionarias, teniendo presente que la órbita ecuatorial, por el hecho de tener límites naturales inmutables con relación a la Tierra, hace factible su localización, su mensura y su delimitación geodésica y geográfica con exactitud”.

#### *Conferencia de los países ecuatoriales en Bogotá.*

Durante los primeros días del mes de diciembre de 1976, los países situados a lo largo de la línea equinoccial o Ecuador, en todos los continentes, celebraron una serie de sesiones en la ciudad de Bogotá, convocados por la Cancillería colombiana, a la que asistieron los delegados de Zaire, Congo, Indonesia, Ecuador, Kenya y, lógicamente, los del país anfitrión, los que estudiaron los aspectos jurídicos relativos a la órbita geostacionaria y para que sea declarada, como en efecto así se llegó, “recurso natural”. Somalia y

Gabón se excusaron, mientras que el Brasil tomó una posición que para muchos comentaristas internacionales fue considerada de neutralidad sobre este problema, debido a sus compromisos que mantiene con los Estados Unidos.

La Conferencia, también tuvo como objeto constituir un frente común de los países ecuatoriales, a fin de presentarse en esta forma a la Asamblea de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que había sido convocada para los primeros días del mes de enero de 1977.

Los resultados de estas conversaciones, se determinaron en un documento que viene a constituir una especie de Declaración y de conformidad con la cual, los países ecuatoriales “reafirman el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales que debe ejercerse en el interés de su desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del Estado interesado, declarando al mismo tiempo a la órbita geostacionaria como recurso natural, perteneciente a los mismos.

Las otras conclusiones, fueron:

- 1) Por consiguiente, esta órbita es de soberanía permanente de esas naciones.
- 2) Los segmentos de la órbita se deberán extender, con inclusión del mar territorial.
- 3) En las zonas de alta mar serán consideradas como ahora, de patrimonio común de la humanidad.
- 4) Los Estados ecuatoriales no objetan el libre tránsito orbital de todos los otros satélites autorizados por la convención internacional de comunicaciones.
- 5) Todos los artefactos que se pretenden ubicar fijamente sobre el segmento de la órbita geostacionaria de un estado ecuatorial, requerirán autorización previa y será regulado por la ley nacional.
- 6) La existencia de satélites de otras naciones en los segmentos de la órbita geostacionaria de los países ecuatoriales no genera derechos de ubicación.
- 7) Las disposiciones del tratado sobre el espacio ultraterrestre son insuficientes, porque no existe una definición válida y satisfactoria sobre este espacio.

- 8) La órbita geoestacionaria debe ser considerada como entidad separada y distinta de todo concepto del espacio ultraterrestre; y
- 9) Se crea un mecanismo de coordinación entre los Estados ecuatoriales en torno a esta materia.

*Actuación de los países ecuatoriales en la Conferencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Ginebra.*

Desde el 11 de enero de 1977, en Ginebra, se llevó a cabo la Conferencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la misma que se prolongó hasta el 20 de febrero, habiendo concurrido los países ecuatoriales, entre los cuales se destacaban Colombia, Ecuador y Guatemala, los cuales exigieron a través de sus delegados, un control especial sobre las emisiones radio-televisadas por satélites susceptibles de ser captadas por receptores normales, sin necesidad de pasar por sistemas de costo elevado, con lo cual, estaban dichos países, opinando dónde se habían colocado esos satélites geoestacionarios, que orbitarán en torno de la línea equinoccial, atribuyéndole longitud de onda y distribución de esos canales entre los Estados, frente a las pretensiones de numerosos países que tratan de establecer un mecanismo de control especial sobre las emisiones.

Entre los países que expusieron la tesis de los ecuatoriales, por delegación de los mismos, fue Colombia, la que se pronunció precisamente por un control especial sobre las emisiones, tesis que fue apoyada por las siete delegaciones, para que se incluyera en la agenda de la Reunión, la situación de los países ubicados sobre la línea ecuatorial, que serán al parecer los que tropezarán con mayores dificultades para ejercer cierto control sobre esas emisiones.

Los siete satélites ecuatoriales, además, señalaron que la órbita que emplearán los satélites, constituye un "recurso natural" sometido a su soberanía cuando la órbita pasa sobre sus territorios y perteneciente a la humanidad cuando pasa sobre los océanos.

Por esta razón argumentaron, las transmisiones deben ser administradas por una autoridad internacional.

Estados Unidos, que es uno de los pocos países capaces de lanzar y explotar estos satélites, estimó que ese tipo de emisiones constituyen un objetivo de largo plazo y que es inútil reglamentar a partir de ahora.

La mayoría de los países en vía de desarrollo, en cambio, estima que se trata de un proyecto de actualidad y propician una rápida reglamentación y utilización de ese sistema.

El sistema de emisiones radio-televisadas directas por satélite, permite cubrir amplias extensiones de territorio, sin necesidad de instalaciones locales de recepción, indispensables pero muy costosas.

De acuerdo con la opinión técnica, al parecer resulta preferible colocar esos satélites sobre una órbita ecuatorial a 36.000 kilómetros de distancia, con una revolución de 24 horas, acompañando la rotación de la Tierra para que permanezcan ubicados sobre el mismo punto.

Los países europeos, finalmente, también son partidarios de una rápida reglamentación, porque hasta ahora resulta virtualmente imposible utilizar la longitud de onda atribuida a los satélites por la Unión Internacional (11.7 a 12.5 gigahertz, ondas centimétricas).

*Conferencia de la UIT en Ginebra se abstiene de pronunciarse acerca de las reivindicaciones de los Estados Ecuatoriales.*

El 13 de febrero de 1977, finalizó la Conferencia de la UIT que se realizó en Ginebra, la misma que se abstuvo de pronunciarse acerca de las reivindicaciones de soberanía presentadas por Ecuador, Colombia, Congo, Gabón, Kenya, Uganda y Zaire, es decir, por países ubicados en continentes distintos, pero cuyos territorios se encuentran en la zona ecuatorial.

Según un despacho de la agencia EFE, de esa fecha, la Conferencia estimó que tales reivindicaciones de soberanía constituyen una materia que corresponde sea tratada en el "Comité de Naciones Unidas sobre el Espacio" e insistió en abstenerse de cualquier tipo de pronunciamiento referido a la cuestión suscitada por los siete países ecuatoriales.

En cambio, se suscribió un acuerdo por 150 países, sobre el reparto de las órbitas y bandas a utilizar por los satélites estacionarios, que en el futuro, sean empleados a lo largo del cinturón ecuatorial terrestre, lo que permitirá a los satélites el reparto de bandas y órbitas en el Ecuador terrestre de 36.000 Km. de longitud, según el despacho antes aludido.

El acuerdo distribuye también las frecuencias de retransmisión de satélites hacia todas las regiones del mundo y, entrará en vigor el 1º de enero de 1979, previa ratificación por parte de los gobiernos correspondientes a los países firmantes.

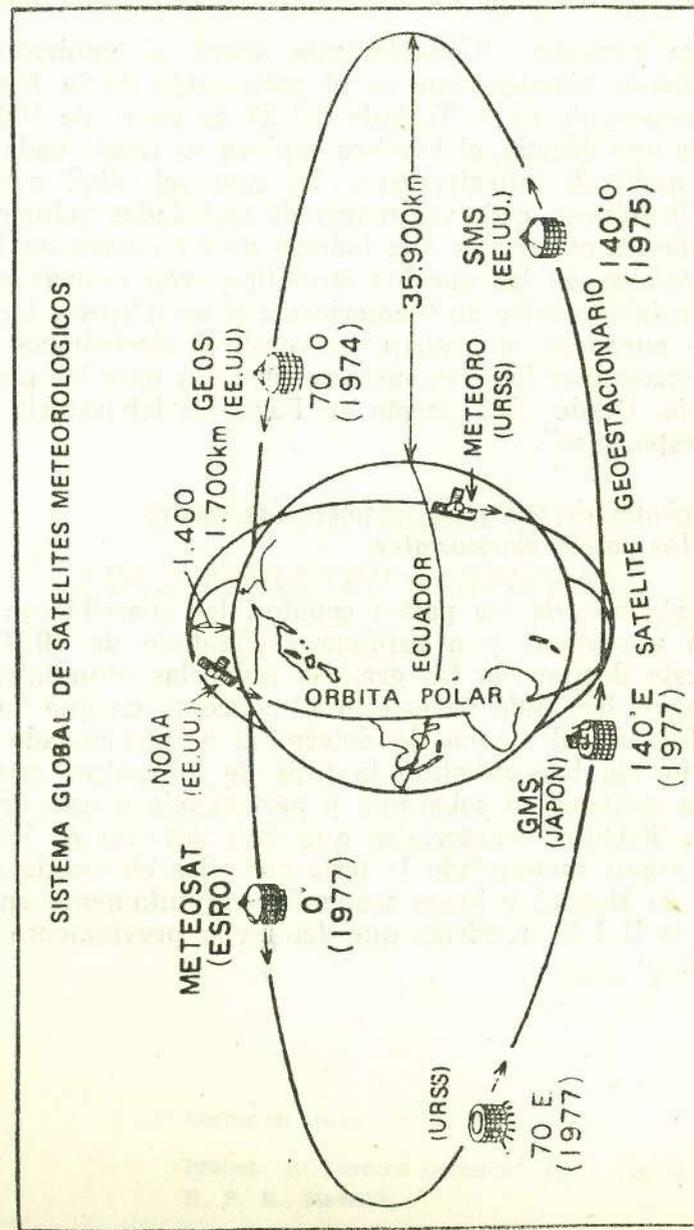
¿El Tratado de 1967, que regula el derecho espacial estaría en contradicción con los enunciados de la Conferencia de Bogotá?

El Tratado del 27 de enero de 1967, nació de la Resolución 2.222 (XXI) del 19 de diciembre, que fue adoptada por unanimidad por la Asamblea de las Naciones Unidas de 1966. En el artículo 1º no se habla de soberanía. La soberanía es una expresión que se ha mantenido para el derecho aeronáutico; en cambio para el derecho espacial se ha establecido un régimen distinto, el de la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

De acuerdo con el criterio del ilustre tratadista Profesor doctor Aldo Armando Cocca, difundido en sus conferencias dictadas en el Seminario de Derecho Espacial, en la Universidad de Chile, en 1968: "el Derecho Espacial es un derecho de carácter universal, porque constituye un derecho de la humanidad —no es un derecho de la comunidad universal, sino que es un derecho de la humanidad— y de portada cósmica, puesto que el citado Tratado del 27 de enero tiene el título más ambicioso que hasta el presente haya podido concebir la mente humana.

"En efecto, nada ha quedado excluido de este título: "Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes". Hasta el momento de adoptarse la Resolución 2.222, en la Asamblea General de 1966 y de abrirse a la firma el Tratado del 27 de enero de 1967, no se había legislado en un Organismo de tan alto nivel como es las Naciones Unidas, sobre la Luna y otros cuerpos celestes. En este sentido entendemos que los juristas, por primera vez en la historia, han ido mucho más allá que los científicos, y aquello de que el deseo siempre va a la zaga de la técnica es cierto en tanto se trate de la técnica, pero no en cuanto a la ciencia, puesto que no se conoce ni el número ni la distancia a que nos hallamos de los cuerpos celestes, y el jurista y los Estados en la Asamblea General, proclaman su derecho a legislar sobre la Luna y los cuerpos celestes, sin limitación, a pesar de ser muy escasos los conocimientos científicos que poseemos sobre ellos".

"Expresamente, el Tratado afirma que ningún Estado podrá apropiarse del espacio ni de la Luna ni de los cuerpos celestes, porque son un patrimonio común de la humanidad. Para que haya una representatividad de esa humanidad y de ser patrimonio, el mismo



Tratado determina que el Cosmonauta es el representante de la Humanidad en el espacio y los cuerpos celestes. Es decir, la Humanidad adquiere un representante, de modo que se completa el ciclo: nuevo sujeto, nuevo patrimonio, nuevo tipo de representante”.

Y luego, expresa: “Consideramos ahora el ambiente en este vasto continente cósmico, que es el patrimonio de la Humanidad, como está expresado en el Tratado del 27 de enero de 1967. Desde hace más de una década, el hombre explora en forma cada vez más intensa el ambiente ultraterrestre. Es una actividad permanente, ordinaria. Un número cada vez mayor de sociedades industriales calculan los nuevos materiales que habrán de emplearse en las plataformas espaciales, en las que los arquetipos ven nuevas y grandes ciudades. En laboratorios norteamericanos y soviéticos y también los laboratorios europeos, se trabaja en cerebros electrónicos que servirán para ensamblar los elementos construídos para las plataformas en el espacio. Desde 1961, existe en París un laboratorio de construcciones espaciales”.

#### *Argumentaciones de las grandes potencias contra la tesis de los países ecuatoriales.*

Como algunos de los países ecuatoriales suscribieron y luego procedieron a aprobar y a ratificar el Tratado de 1967, se han valido de este documento las grandes potencias mundiales, interesadas en seguir haciendo prevalecer el concepto de que “el espacio es de la Humanidad”, como lo determina el mencionado Tratado, y en esta forma, han rebatido la tesis de los países ecuatoriales, en cuanto a sostener su soberanía y pertenencia a esta órbita; por lo cual, los Estados ecuatoriales que han suscrito el Tratado de 1967, para seguir mateniendo la tesis por ellos elaborada en forma preliminar, en Bogotá y luego sostenida conjuntamente en la Conferencia de la U.I.T., tendrían que denunciar previamente el Tratado de 1967.